

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C, TREINTA Y ÚN (31) DE OCTUBRE DEL 2025
Dependencia Generadora:	DILOS – JELOG – CODAF

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA UNA ORDEN DE COMPRA EN LA PLATAFORMA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO
COLOMBIANO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

1. ENTIDAD COMPRADORA:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – JELOG – DILOS.

2. NOMBRE DEL EVENTO (OBJETO):

Adquisición de vehículos tipo camioneta Pick Up, diésel doble cabina 4X4 para la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

3. INSTRUMENTO DE LA TVE:

Acuerdo Marco	X
Grandes Superficies	N/A
Otro	N/A

**4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER
CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En amparo a los principios que rigen a la actuación contractual especialmente los establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 3 el cual establece si “(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (...)”, ratificado por el artículo 25, numeral 3, ibidem.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de su misión institucional, definida como: “*Volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberspacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado*”, y con el propósito de garantizar una capacidad de transporte permanente, seguro autónomo, orientada a atender los diferentes requerimientos de traslado de personal y carga en el marco de los actos del servicio, así las políticas de comando para el manejo y proyección de la imagen institucional.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

A través de la Unidades Militares Aéreas, se ejecutan de manera continua operaciones orientadas a la conservación del orden público, la reacción frente a la delincuencia, el soporte logístico y movilidad del personal. Estas acciones constituyen una estrategia esencial para la protección del componente físico del poder aéreo, espacial y ciberespacial, al tiempo que contribuyen al cumplimiento de los fines del estado y fortalecen la percepción de seguridad en la población colombiana, mediante el empleo de personal altamente capacitado y equipos especializados.

Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de vehículos con características militares sujetos al objeto a contratar y de uso multipropósito, que brinden las garantías mínimas de seguridad al personal encargado de desarrollar estas operaciones y permitan el cumplimiento efectivo de la misión encomendada. Ya que los vehículos con la características técnicas solicitadas son de gran ayuda para la locomoción del persona de la Entidad Estatal, con el fin de fortalecer las operaciones y agilizar cualquier desplazamiento que sea acorde el buen funcionamiento de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Actualmente, algunos vehículos presentan **deterioro avanzado que**, pese a los mantenimientos realizados, no les permite encontrarse en condiciones óptimas para atender los requerimientos logísticos y/o de seguridad de las unidades. Es menester mencionar que los vehículos anteriormente mencionados, son vehículos hechos para transporte de materiales y personal, es claramente viable y evidente que dichos vehículos no pueden permanecer mucho tiempo, sabiendo que son de uso continuo, adicionalmente de sus especificaciones técnicas, en donde son vehículos que son susceptibles al oxido, los motores DIESEL, aún sean motores supremamente confiables, sus mantenimientos resultan ser demasiados costosos a lo que conlleva a la Fuerza Aeroespacial a una inversión presupuestal incensaria y superflua, siendo así las cosas, es necesario la adquisición de los vehículos con base al presupuesto autorizado, teniendo en cuenta las garantías y la modernidad de dichas maquinas, generando así, una inversión del recurso estatal y evitando mantenimiento costosos y a corto plazo. Los vehículos sujetos al objeto a contratar son de la siguiente denominación:

En el “manual guía de parametrización de clases de vehículo y tipos de carrocería en el **Registro Nacional Automotor del RUNT**” define clase de vehículo, dentro de la clase de vehículo el entendido como camioneta, también define carrocería y dentro de los tipos de carrocería para camioneta la tipo **picó** del siguiente modo:

“CLASES DE VEHICULOS: La clase de vehículo es la denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas. De acuerdo al Código Nacional de Tránsito y demás normas legales vigentes se tienen las siguientes clases de vehículos automotores:

Camioneta. Vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros y/o carga con capacidad de no más de nueve (9) pasajeros y hasta 5 (Cinco) toneladas de peso bruto vehicular del fabricante.

PICÓ: Tipo de carrocería de camioneta de dos o tres volúmenes destinada al transporte de personas en la cabina y de carga en el platón.”. De lo cual se puede colegir, que dentro de las clases de vehículo se encuentra la clase



	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

descrita como camioneta que es destinada para movilizar pasajeros o carga y debe contar con una capacidad de no más de nueve pasajeros o de hasta 5 toneladas de peso bruto vehicular y dentro de esta clase de vehículo se encuentra el tipo de carrocería picó la cual será de dos o tres volúmenes y destinada al transporte de personas en la cabina y de carga en el platón.

TABLA No. 5: CARROCERÍAS POR CLASE DE VEHÍCULO

Nota: No confundir el término “picó” con el término “Pick Up”, dado al que primero es un término mal desarrollado y por falta de tecnicismo por parte del Ministerio de Transporte, mediante que el segundo es un anglicismo, término utilizado en la lengua hispana, según la academia de la lengua española, para acoger freses de los anglosajones y acoplárselos a nuestro lenguaje, un ejemplo muy claro son palabras como “ok”, “laptop”, “USB” y/o “GPS”

Pick up: Es un vehículo utilizado para carga, que contiene un chasis, dado a que en la parte de adelante es de doble cabina y en la parte de atrás posee un platón, en otros países ingresan Pick Ups con doble eje, pero en el territorio nacional, solo se ofrece la versión de un eje con platón. Razón por el cual es utilizada para varios fines y de muchas maneras inclusive teniendo injerencia en el transporte mixto.

Es pertinente resaltar que, en aras de garantizar el cumplimiento del Plan de Reposición del Parque Automotor establecido por el Comando de Apoyo a la Fuerza (CODAF) y de atender de manera prioritaria las necesidades que se presenten, la Dirección Logística de los Servicios (DILOS) es la única dependencia facultada como ordenador del gasto para programar y adquirir vehículos en la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

4.1 FUNDAMENTO JURIDICO

El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura”, establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública lo siguiente: “ La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”. Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.”. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes: “ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
- b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)”

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7 a 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen: “Artículo 2.2.1.2.1.2.7. modificado por el artículo 1º del Decreto 310 de 2021. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (LEY 80 DE 1993), están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir **Acuerdos Marco de Precios**, teniendo en cuenta los **Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización**, contenidos en los **Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales** y la información disponible

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

del sistema de compras y contratación pública. Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un **Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado**. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a **verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada**.

NOTA: Cabe recalcar que la Fuerza Aeroespacial Colombiana, al momento de realizar los estudios previos pertinentes verifico que efectivamente el acuerdo marco de VEHICULOS, se encontraba vigente, razón por el cual, nos fundamenta y autoriza con base al principio de celeridad administrativa emanada en el CPACA (Ley 1437 del 2011) y por directrices de Colombia Compra Eficiente, se recurre al acuerdo marco No. **CCE-163-III-AMP-2020, el cual se encuentra vigente a fecha de estructuración de este Estudio Previo**.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario. Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios. El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de:

- a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores;
- b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra;
- c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado Acuerdo Marco de Precios que permita contratar servicios de **forma fácil y ágil**, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual se contempla la posibilidad de adquirir bienes y servicios a través del proceso de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes** por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.7. hasta el 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, que para el caso que nos ocupa corresponde al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número **CCE-163-III-AMP-2020**.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

NOTA: En el caso de adquisiciones de bienes se recomienda verificar la necesidad real vs con la necesidad autorizada en el PAA – CPA

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	NECESIDAD REAL	NECESIDAD AUTORIZADA PAA - CPA
CAMIONETA PICK UP, DIESEL DOBLE CABINA 4X4.	15	6

5. CATALOGACIÓN OTAN

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, una vez identificada la necesidad, se deja constancia de la verificación de si los bienes requeridos están catalogados o registrados en SICAD, así:

Descripción	Código NOC
CAMIONETA PICK UP, DIESEL DOBLE CABINA 4X4.	NO HAY REGISTRO

Por lo anterior, el Comité Técnico Estructurador realizo la respectiva verificación en el SICAD del bien objeto del presente proceso, identificando que a la fecha no se encuentra registrado en el sistema. (falta pantallazo SICAD)

6. ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSTRUMENTO DE LA TVEC PARA DETERMINAR LA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Una vez revisado el catálogo del acuerdo para la adquisición de vehículos III proceso # CCENEG-022-1-2019, CCE-163-III-AMP-2020, se encontraron (03) tres proveedores que ofrecen vehículos que cumplen los requerimientos técnicos de la entidad. Con lo cual se diligencia el simulador, con las características del vehículo requerido por la entidad con sus respectivas adecuaciones y accesorios.

7. DESTINACIÓN DEL GASTO:

Funcionamiento

8. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

Funcionamiento (Rec.10)

9. SUPERVISORES DE LA ORDEN DE COMPRA:

T2 RAMIREZ BEJARANO KATHERINE – Supervisor Principal
T1 MEDINA JAIMES MILTON LEONARDO – Supervisor Suplente

9.1. Correo Electrónico De Los Supervisores:

KATHERINE.RAMIREZ@FAC.MI.CO
MILTON.MEDINA@FAC.MIL.CO

9.2. Teléfono De Los Supervisores:

3136745178
3142764844

10. VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA:

DICIEMBRE 29 DEL 2025

11. LUGAR Y COORDINACIONES DE ENTREGA:

Almacén misceláneos BACOF – Ubicado en CATAM (Bogotá D.C)

NOTA: En caso de adquisición de bienes se debe exigir al Proveedor Seleccionado en la adjudicación la entrega del “ANEXO FORMATO REPORTE INFORMACION CLAUSULA DE CATALOGACION”, el supervisor es la figura quien funge y determina la destinación de los bienes adquirir, así mismo de reportar cualquier anomalía o presunta perturbación de los mismos.

12. GRAVÁMENES ADICIONALES:

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme a los parámetros fijados por la Ley.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado. Los servicios objeto del presente proceso a la fecha se encuentran gravados con el impuesto de IVA, a 19%, la tarifa general vigente.

IMPUESTO DE TIMBRE:

El valor del presente contrato se encuentra gravado con el impuesto de timbre, de conformidad con lo establecido en el Art. 8. del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, el cual modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Dirección Financiera mediante la Circular FAC-S-2025-003020-CR del 10 de marzo de 2025, el procedimiento para la consignación, causación y pago del impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo), se encuentra descrito en la Circular Externa No. 010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario, una vez se perfeccione el presente contrato. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre", donde se especifican los pasos a seguir.

El impuesto de timbre se estipula en virtud de que el presente proceso de contratación supera los DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MC/te, es decir, representando PIB del año actual, que se ajustan a los 6000 UVT.

13. GARANTIA A FAVOR DE LA ENTIDAD COMPRADORA:

Los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio a realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número **CCE-163-III.AMP-2020**.

Los proveedores deberán ampliar la garantía dentro de TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

La vigencia de la garantía debe de ser ampliada por los plazos señalados en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número **CEE-163-III.AMP-2020**.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Acta de entrega de los vehículos y dos (2) años más.
Calidad del servicio	5% del valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega del vehículo y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

14. NÚMERO DE MATERIAL SAP: (Cuando aplique)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	No. Material SAP
1	CAMIONETA PICK UP, DIESEL DOBLE CABINA 4X4.	1274103

ANEXOS:

Se debe adjuntar los siguientes documentos:

1. CPA.
2. CDP.
3. Concepto Presupuestal
4. Formato simulador de la cotización

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

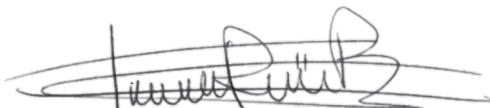
FIRMAS

SPROS

Teniente Coronel. CARLOS ADRES AGUILERA PULIDO
Ordenador del Gasto – Delegado Contractual



Mayor. LUIS CARLOS TORRES LEYTON
Con traspaso de funciones administrativas y de mando como Subdirector Movilidad y Seguros



Técnico Segundo RAMIREZ BEJARANO KATHERINE
Estructurador Técnico



CO. RAMÍREZ ÁLVAREZ HERNÁN DAVID
Vo.Bo. Especialista Jurídico Contractual